



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Manzanares, treinta y uno (31) de octubre dos mil veintitrés 2023)

ASUNTO	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	DIVORCIO- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO -DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
SOLICITANTE	SANDRA VERONICA QUINTERO RAMIREZ
DEMANDADO	JUAN DE DIOS ARBOLEDA OSORIO
RADICADO	174333189001 2023-00252-00
AUTO CIVIL FAMILIA	No 327

La señora **SANDRA VERONICA QUINTERO RAMIREZ**, mayor de edad y vecina de esta jurisdicción, mediante escrito que antecede solicitó conceder AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que la represente dentro del Proceso de **DIVORCIO – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO - DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, que pretende instaurar contra del señor **JUAN DE DIOS ARBOLEDA OSORIO**, en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Manifiesta la señora **SANDRA VERONICA QUINTERO RAMIREZ**, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, pues de cubrir los mismos y los de un abogado se afectaría su congrua subsistencia.

Así las cosas y de conformidad con lo delimitado en el artículo 151 del Código General del Proceso, que reza: “...*Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso...*”.

Se desprende que los requisitos exigidos para obtener el mencionado beneficio son mínimos y de fácil cumplimiento, los cuales, valga decirse, se advierten satisfechos en este caso.

Como efecto implícito de lo anterior, designará un profesional del derecho para que represente los intereses de la señora **SANDRA VERONICA QUINTERO RAMIREZ**, ello, a fin de que la represente dentro del Proceso de **DIVORCIO – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE**



MATRIMONIO CATÓLICO - DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, que pretende instaurar contra el señor **JUAN DE DIOS ARBOLEDA OSORIO**.

En razón de lo discurrido, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS**,

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER "Amparo de Pobreza" a la señora **SANDRA VERONICA QUINTERO RAMIREZ**, para que un profesional del derecho la represente dentro del proceso de **DIVORCIO – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO - DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, que pretende instaurar contra el señor **JUAN DE DIOS ARBOLEDA OSORIO**.

SEGUNDO: Como apoderado de oficio del solicitante señora **SANDRA VERONICA QUINTERO RAMIREZ**, se designa a la doctora MARIA CRISTINA RAMOS a quien se le notifica en el correo m-crisramos@hotmail.com quien litiga en este municipio, quien deberá manifestar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este auto lo concerniente a su **ACEPTACIÓN**.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

Juez

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Código de verificación: **91c19e31d0ca3bc47e9b26bcea93f6e96e59df2267196189a262c7d37c6a9483**

Documento generado en 31/10/2023 05:07:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>